

V. OTROS ANUNCIOS

237**NOTARÍA DE DON GERARDO
VON WICHMANN ROVIRA**

Don Gerardo von Wichmann Rovira, notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Alcobendas.

Hago saber: Que en mi notaría, sita en Alcobendas, calle Marqués de la Valdavia, número 101, entrada por Vicente Alexandre, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.—Finca sita en la calle Obispo Eijo Garay, número 8, cuarto, puerta A, en la localidad de Alcobendas, provincia de Madrid, con la siguiente descripción:

Urbana número 17.—Vivienda letra A, en la planta cuarta, portal número 1, de la casa en Alcobendas, calle Leopoldo Eijo Garay, número 8, hoy Obispo Eijo Garay. Tiene una superficie de 81,39 metros cuadrados.

Linda: por su frente, al Oeste, con rellano de escalera y el piso número 20; por la derecha, entrando, al Sur, con calle de nuevo trazado; por la izquierda, al Norte, con el piso número 18 y rellano de escalera, y por el fondo, al Este, con plaza de nuevo trazado. Se compone de cuatro habitaciones, cocina, baño completo, vestíbulo y pasillo y presenta soladizos en las dos fachadas.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Alcobendas, número 2, al tomo 1.599, libro 1.307, folio 179, finca 8.799.

Cuota: 1,86 por 100.

La subasta de la finca se hace bajo las siguientes condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría, en la dirección antes indicada, por medio de una única subasta, que se celebrará el día 18 de junio de 2012, a las trece horas, siendo el tipo base el de 310.270,60 euros.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría, de lunes a viernes, de nueve y treinta a catorce horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo de subasta, mediante un cheque bancario a nombre del notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Alcobendas, a 17 de abril de 2012.—El notario (firmado).

(02/3.328/12)